



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-B4

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 9/2016
ACTORES: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a veintiuno de enero de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias:	Registro:
<p>Escrito suscrito por Ana Isabel León Trueba en su carácter de Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y Carlos Alberto Puig Hernández Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un disco compacto. 2. Copia certificada del oficio No. DGPL-1P3A-1971-47 de seis de octubre de dos mil catorce, mediante el cual el Senado de la República designó a Carlos Alberto Puig Hernández como Magistrado del Tribunal Electoral de Morelos. 3. Copia certificada del Acta de la Centésima Vigésima Tercera Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos de seis de octubre de dos mil quince. 4. Copia certificada del oficio número TEE/MP/006/15, de seis de enero de dos mil quince dirigido a la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos. 5. Copia certificada del oficio número TEE/MP/318-15, de diecisiete de agosto de dos mil quince mediante el cual se envía el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Presupuestal dos mil dieciséis del Tribunal Electoral de Morelos a la Magistrada Presidenta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. 6. Copia certificada del oficio número TEE/MP/319-15, de diecisiete de agosto de dos mil quince mediante el cual se envía el Programa Operativo Anual dos mil dieciséis del Tribunal Electoral del Estado a la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. 7. Copia certificada de la circular No. SSLyP/DPLyP/AÑO 1/P.O.1/01/15, de quince de septiembre de dos mil quince mediante el cual se comunica la integración de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso de Morelos. 8. Copia certificada del oficio número TEE/M.P./614-15, de dieciséis de diciembre de dos mil quince, dirigido al Gobernador de Morelos, mediante el cual el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, solicita ampliación al presupuesto de egresos para el ejercicio dos mil dieciséis. 9. Periódico Oficial de Morelos de cinco de noviembre de dos mil catorce. 10. Periódico Oficial de Morelos de cinco de noviembre de dos mil catorce, segunda sección. 11. Copia certificada del oficio IMPEPAC/PRES/196/2015, de Ana Isabel León Trueba, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de 	<p>007874</p>

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dirigido al Presidente de la Mesa Directiva de la LIII Legislatura del Congreso de Morelos.
12. Copia certificada del oficio número IMPEPAC/PRES/195/2015, signado por la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dirigido al Gobernador del Estado de Morelos.
 13. Copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/302/2015, mediante el cual se aprueba la modificación al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del referido Instituto Electoral.
 14. Copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/290/2015, mediante el cual se aprueba el Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del referido Instituto Electoral local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciséis.
 15. Copia certificada del acuerdo ACCEE/002/2014.
 16. Copia certificada del acuerdo ACCEE/001/2013.
 17. Periódico Oficial de Morelos de veinticinco de enero de dos mil ocho.
 18. Periódico Oficial de Morelos de diez de noviembre de dos mil diez.
 19. Periódico Oficial de Morelos de veintiséis de diciembre de dos mil doce.
 20. Periódico Oficial de Morelos de veinte de diciembre de dos mil trece.
 21. Copia simple del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4501, 6°. Época, de veintisiete de diciembre de dos mil seis, mediante el cual se publica el DECRETO NÚMERO "CIENTO TREINTA Y OCHO", por el que aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal de uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete.
 22. Copia simple del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4589, 6°. Época, de veinticinco de enero de dos mil ocho, mediante el cual se publica el DECRETO NÚMERO "QUINIENTOS OCHENTA Y TRES", por el que aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal de uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.
 23. Copia simple del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4762, 6°. Época, de veintitrés de diciembre de dos mil nueve, mediante el cual se publica el DECRETO NÚMERO "CIENTO DOCE", por el que aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal de uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.
 24. Copia simple del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4848, 6°. Época, de diez de noviembre de dos mil diez, mediante el cual se publica el DECRETO NÚMERO "OCHOCIENTOS CATORCE", por el que aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal de uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once.
 25. Copia simple del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5053, 6a. Época, de veintiséis de diciembre de dos mil doce, mediante el cual se publica el DECRETO NÚMERO "DOSCIENTOS DIECISÉIS", por el que aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal de uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.
 26. Copia simple del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5150, 6a. Época, de veinte de diciembre de dos mil trece, mediante el cual se publica el DECRETO NÚMERO "MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS", por el que aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal de uno de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

<p>enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.</p> <p>27. Copia simple de los oficios número IMPEPAC/PRES/195/2015 y IMPEPAC/PRES/196/2015.</p> <p>28. Copia simple del Periódico Oficial de ocho de diciembre de dos mil quince.</p>	
---	--

Las documentales anteriores fueron recibidas el veinte de enero de dos mil dieciséis, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiuno de enero de dos mil dieciséis.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana y el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de la entidad, que plantean contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso, así como la Secretaría de Hacienda, todos del Estado de Morelos, en la que impugnan lo siguiente:

"1) La invalidez de la alteración o modificación que realizó el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos y de la Secretaría de Hacienda del Estado, así como las consecuencias jurídicas que este acto reflejo en él procedimiento para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, correspondiente al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, reduciendo la cuantía establecida en el mismo; remitiendo al Congreso del Estado de Morelos un Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis que no le fue presentado por el órgano jurisdiccional electoral, con lo cual vulnera la naturaleza autónoma de los mismos, impidiendo el cumplimiento de las funciones que constitucionalmente se les encomiendan y poniendo en riesgo la existencia misma del Instituto y Tribunal actor. - - - 2) Del Congreso del Estado de Morelos y de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Gasto Público, la invalidez del Decreto número ciento veintidós; por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal comprendido del primero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Publicado el día ocho de diciembre de dos mil quince, mediante el periódico oficial "Tierra y Libertad", ejemplar cinco mil trescientos cincuenta, mediante el cual se desprende el incumplimiento a lo establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al aprobarse para el Instituto y Tribunal actor un Presupuesto de Egresos inferior, incluso, a los ejercicios fiscales de los años dos mil doce a dos mil quince. - - - Lo anterior, no sólo resulta insuficiente para que las autoridades locales electorales, jurisdiccionales y

administrativas, cumplan con sus objetivos, sino además es tan escaso que no le permitirá subsistir por un período mayor a siete meses; por tanto, limita y violenta el carácter de órgano autónomo de los entes actores, tal como lo exige la disposición contenida en la Constitución General de la República.”

Atento a lo acordado por el Pleno es este Alto Tribunal en su sesión correspondiente al veintiséis de octubre dos mil quince, respecto de la nivelación de asuntos, así como al registro de turno, en términos de los artículos 14, fracción II¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81³ del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente ******* como instructor del procedimiento, en razón de su reciente designación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiuno de enero de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 9/2016, promovida por Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Conste.

~~SOO/FJER/ATM~~

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde a la notificación por lista del proveído ^{FORMA A-53} de veintiuno de enero de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales**, en la **controversia constitucional 9/2016**, publicado el veintisiete de enero del año en curso. Conste.

LM

EL **27 ENE 2016** SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.

LM

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

LM